



ORD. N°: 985

ANT: Oficio N° 434/2023 Congreso

**MAT.:** Da respuesta a la comisión de agricultura, silvicultura y desarrollo rural presidida por H Diputado Juan Antonio Coloma Álamos.

SANTIAGO, 06 OCT. 2023

**DE : MINISTRO DE AGRICULTURA**

**A : COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.**

En relación a la solicitud indicada en antecedentes, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural presidida por H, Diputado Sr. Juan Antonio Coloma Álamos, remite petición de "ampliar el plazo de aplicación de la ficha silvoagropecuaria que catastra los efectos de las inundaciones de los meses de junio y agosto del presente año.

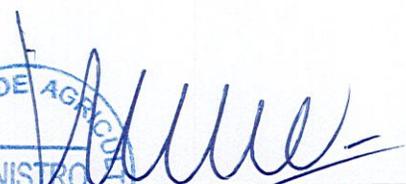
En cuanto a su solicitud informo lo siguiente.

- Resolución Exenta N°360/2023, establece cierre de registro por situación de emergencia agrícola derivado del frente de mal tiempo en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío. Señala que finaliza el catastro el 21 de julio. Dándose una semana más para ingresar casos especiales finalizando el 28 del mismo mes.
- Resolución Exenta N°469/2023, establece cierre de proceso de registro por situación de emergencia agrícola del sistema frontal del 19 de agosto que afectó a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío. Señala que el catastro finaliza el 15 de septiembre del año en curso. Sin embargo por las condiciones de fuerza mayor, como caminos cortados, aislamiento y alta cantidad de afectación en otros, se amplió su término hasta el 30 de septiembre.

Finalmente, agradecemos su preocupación frente a esta situación vivida en nuestro país y continuamos trabajando y monitoreando a nivel nacional y en conjunto con las organizaciones del agro, municipio y otros actores, para abordar el cumplimiento de los compromisos para estas emergencias, minimizar sus efectos e ir en apoyo de los afectados en cada una de las regiones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA**

JMM/CMA

**Distribución:**

H Diputado Sr. Juan Antonio Coloma  
Gabinete Ministro  
Gabinete Subsecretaria  
Departamento Jurídico  
UGRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA	
11 SEP 2023	
CLAVE	LÍNEA
2	128827

VALPARAÍSO, 8 de septiembre de 2023.

OFICIO N° 434/2023

La **COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su última sesión, acordó, solicitar a US., tenga a bien, ampliar el plazo de aplicación de la ficha silvoagropecuaria que catastra los efectos de las inundaciones de junio y agosto, puesto que hay sectores muy aislados a los que no ha sido posible acceder aún.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, por acuerdo y por orden del Presidente de la Comisión, diputado señor **JUAN ANTONIO COLOMA ALAMOS**.

Dios guarde a US.,

**MARIA TERESA CALDERON ROJAS**  
Abogada Secretaria de la Comisión

**- AL MINISTRO DE AGRICULTURA, DON ESTEBAN VALENZUELA.**

---

Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural  
Cámara de Diputados de Chile – Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso  
Teléfono (32) 2505000 / E-mail: agricam@congreso.cl



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verficardoc>  
Código de verificación 332D1EF60DD24E34

Firmado por María Teresa Calderón  
Rojas  
Fecha 08/09/2023 20:56:48 CLST



**ESTABLECE CIERRE DE PROCESO DE REGISTRO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA DEL SISTEMA FRONTAL DEL 19 DE AGOSTO QUE AFECTÓ A LAS REGIONES DE O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBIO.**

**SANTIAGO, 15 SEP 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 469**

**VISTOS:** el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; la Resolución Exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura que establece el procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; Res Exenta N°403 que declara emergencia agrícola por el frente de mal tiempo que ha generado el sistema frontal en las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, el Decreto Exento N° 219 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley de Presupuestos vigente para cada anualidad, ha contemplado en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 05, facultar a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

2.- Que, mediante el Decreto N° 219, de 21 de agosto de 2023, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declararon como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, en razón del frente de mal tiempo que, a partir del 19 de agosto, ha afectado las regiones indicadas.

3.- Que, por Resolución Exenta N°403, del Ministerio de Agricultura, y teniendo presente los antecedentes expuestos por los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura de las zonas indicadas, se declaró emergencia agrícola en las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, por el daño productivo que ha afectado a agricultores y habitantes rurales dichas zonas.

4.- Que, como consecuencia de la declaración de emergencia, esta Cartera de Estado inició gestiones ante los organismos públicos correspondientes, a fin de ejecutar y coordinar acciones de apoyo a los afectados.

5.- Que, para mejor focalizar el apoyo económico, las y los Seremis de Agricultura dispondrán de la entrega de la asignación o beneficio en cada región, cumpliendo con los procedimientos que ha establecido esta Subsecretaría, incluido el que luego se aprueba para la ayuda en especies para alimentación de ganado, aves y apícola.

6.- Que, ante la urgente necesidad de realizar el levantamiento y catastro de los pequeños productores agrícolas y campesinos afectados por los eventos climatológicos indicados, el Ministerio de Agricultura, a través de sus servicios relacionados, y en colaboración con los municipios de las regiones afectadas, implementó un sistema de registro de la información a través de la plataforma Kobotoolbox mediante la "Ficha de afectación silvoagropecuaria".

7.- Que, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres Agrícolas de la Subsecretaría de Agricultura (UGRA) articula el instrumento desarrollado en la plataforma Kobotoolbox, para un levantamiento de información estandarizada, que permita unificar el diagnóstico de la afectación agropecuaria producida por el frente de mal tiempo. Lo anterior, apoyado también por los informes periódicos que emitía ODEPA.

8.- Que, por parte de la Seremias de Agricultura se enviaron los registros de encuestadores para que INDAP los acreditara y entregara los permisos de acceso al formulario de la plataforma Kobotoolbox, a un número definido de funcionarios públicos que cooperaron en la aplicación de la ficha de afectación silvoagropecuaria en el territorio.

9.-Que, la ficha de afectación silvoagropecuaria se utilizó para el registro en terreno de los afectados por parte de funcionarios públicos. La información registrada de los daños o afectación producida en el sector silvoagropecuario es de carácter declarativa, relacionado al frente de mal tiempo ocurrido desde el 19 de agosto de 2023. Dicha información se encuentra sujeta a la protección y tratamiento de los datos según lo establecido en la ley 19.628 sobre protección de la vida privada, y su uso está restringido exclusivamente al tratamiento de la emergencia.

10.-Que, la ficha de afectación silvoagropecuaria tiene como objetivos establecer una única fuente estandarizada de información sobre la magnitud de la afectación silvoagropecuaria producida por el frente de mal tiempo; generar información para la solicitud de recursos de emergencia; determinar con una mayor precisión los criterios de selección para la asignación de recursos de emergencia y su ejecución; generar registro y caracterización o línea base de agricultores afectados por desastres; promover la debida coordinación y la unidad de fines en el actuar de las distintas instituciones que convergen para hacer frente a la emergencia entre otros.

11.-Que, considerando el estado actual de control de la emergencia y la necesidad de iniciar la fase de rehabilitación productiva en los territorios el proceso de registro en la plataforma Kobotoolbox se realizó hasta el **15 de septiembre del 2023**.

12.- Que, aún hay territorios que, por condiciones de camino interrumpidos, lluvias y fuerza mayor no se han podido catastrar, por tanto, se deja establecido en esta Resolución que se incorporarán al registro (catastro) una vez que se tenga acceso al territorio. La nómina que valide la incorporación de los afectados al registro, por la condición establecida anteriormente (fuerza mayor) correspondiente, será respaldada por la autoridad regional (Seremi de agricultura o Indap), a través de una resolución fundada.

13.- Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades legales, se dicta lo siguiente:

### **RESUELVO:**

**1°.- ESTABLÉZCASE** como fecha de cierre del proceso sectorial de registro, por situación de emergencia agrícola derivada del frente de mal tiempo en las regiones de, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, el **15 de septiembre del 2023**.

**2°.- COMPLEMENTÉSE** dicho registro con las personas afectadas y catastradas, entre el **16 y el 30 de septiembre del 2023**, en el caso de aquellos territorios no se han podido catastrar, de conformidad a las condiciones aludidas en el considerando duodécimo precedente.

**3°.- INSTRÚYASE** el siguiente protocolo de revisión y depuración de los datos contemplados en la ficha de afectación silvoagropecuaria y consignado en la plataforma Kobotoolbox:

#### **1.- Fases de levantamiento de información:**

- a. **Revisión administrativa:** la Subsecretaria de Agricultura, a través de la Unidad de Gestión de Riesgo Agrícola (UGRA), dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el 30 de septiembre del presente año, efectuará la revisión de los datos consignados en el levantamiento realizado en terreno y que fuera coordinado por INDAP, a través del cruce de la información administrativa disponible desde distintas fuentes, tales como, Registro Civil; Servicio de Impuestos Internos y Registro Social de Hogares. Esta revisión se podrá realizar en parcialidades, de acuerdo con la disponibilidad de la información y la solidez de los datos.
- b. **Listado depurado:** este listado, será remitido por la UGRA a las Seremias regionales y servicios del agro que lo requieran.
- c. **Archivo y custodia:** la información del levantamiento y registro realizado e incorporada plataforma Kobotoolbox será custodiada y archivada por la Subsecretaria de Agricultura, con apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información para los efectos de revisiones posteriores.

2.- El listado depurado de personas afectadas, constituirá la ficha de afectación silvoagropecuaria, la que será el registro a ser utilizado para el otorgamiento de beneficios o incentivos destinados a la recuperación y/o rehabilitación por la situación de emergencia agrícola por el frente de mal tiempo en las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

3.- Toda reclamación contra la incorporación o no en el catastro de afectación, se tramitará ante la respectiva SEREMI, conforme a las normas comunes de la ley 19.880

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*María Ignacia Fernández Gatica*  
**MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA**  
**SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**



JMM/CMA

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Agricultura.
- Seremi de Agricultura de la región de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
- INDAP
- UGRA



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

JMM/CMA

**ESTABLECE CIERRE DE PROCESO DE REGISTRO  
POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA  
DERIVADO DEL FRENTE DE MAL TIEMPO EN LAS  
REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA,  
O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO, Y  
PROCEDIMIENTOS SOBREVINIENTES.**

**SANTIAGO, 21 JUL 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 360**

**VISTOS:** El DFL. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; la Resolución Exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura que establece el procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; el Decreto Supremo N° 172 de 24 de junio de 2023 por la cual el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara como zona afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; las Resoluciones Exentas N° 295 y 305 de 2023, del Ministerio de Agricultura, y la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley de Presupuestos vigente para cada anualidad, ha contemplado en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 05, facultar a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

2.- Que, a partir del 20 de junio de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se vieron afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno, con efecto en la pérdida de cultivos, inundación de zonas agrícolas y ganaderas, en el centro – sur del país.

3.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 172 de 24 de junio de 2023, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío. Adicionalmente y a través de los antecedentes expuestos por los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura de las

regiones señaladas, se ha constatado el daño productivo que ha afectado a agricultores y habitantes rurales, debido al frente de mal tiempo.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 295 de 2023, del Ministerio de Agricultura, se declaró situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivados del frente de mal tiempo, a partir del 20 de junio del 2023, para las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

5.- Que, como consecuencia de la declaración de emergencia esta Cartera de Estado inició gestiones ante los organismos públicos correspondientes, a fin de ejecutar y coordinar acciones de apoyo a los afectados.

6.- Que, para mejor focalización del apoyo económico, en cada región involucrada en la situación de emergencia, los Seremis de Agricultura dispondrán las entregas de asignaciones o beneficios cumpliendo con los procedimientos que establezca esta Subsecretaría.

7.- Que, frente a lo expuesto, en forma inmediata, el Ministerio de Agricultura y su Subsecretaría, a través de los servicios del agro y municipios de las regiones afectadas, ante la urgente necesidad de realizar el levantamiento y catastro de los pequeños productores agrícolas y campesinos afectados por estos eventos, implementó un sistema de registro de información a través de la plataforma Kobotoolbox mediante la "Ficha de afectación silvoagropecuaria".

8.- Que, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres Agrícolas de la Subsecretaría de Agricultura (UGRA) articula el instrumento desarrollado en la plataforma Kobotoolbox para un levantamiento de información único y estandarizado, con la finalidad de unificar el diagnóstico de la afectación agropecuaria producida por el frente de mal tiempo.

9.- Que, por parte de la Seremias de Agricultura se compilaron y enviaron los registros de los encuestadores para que INDAP los acreditara y entregara los permisos de acceso al formulario de la plataforma Kobotoolbox, con tal de tener un registro definido de funcionarios públicos que cooperaron en la aplicación de la ficha de afectación silvoagropecuaria en el territorio.

10.-Que, la ficha de afectación silvoagropecuaria se utilizó para el registro en terreno de los afectados, por parte de funcionarios públicos. La información registrada de los daños o afectación producida en el sector silvoagropecuario es de carácter declarativa, relacionado al frente de mal tiempo ocurrido desde el 20 de junio de 2023. Dicha información se encuentra sujeta a la protección y tratamiento de los datos según lo establecido en la ley 19.628 sobre protección de la vida privada, y su uso está restringido exclusivamente al tratamiento de la emergencia.

11.-Que, la ficha de afectación silvoagropecuaria tiene como objetivos: establecer una única fuente estandarizada de información, sobre la magnitud de la afectación silvoagropecuaria producida por el frente de mal tiempo; generar información para la solicitud de recursos de emergencia; determinar con una mayor precisión los criterios de selección para la asignación de recursos de emergencia y su ejecución; generación de registro y

caracterización o línea base de agricultores afectados por desastres; promover la debida coordinación y la unidad de fines en el actuar de las distintas instituciones que convergen para hacer frente a la emergencia, entre otros.

12.-Que, considerando el estado actual de control de la emergencia y la necesidad de iniciar la fase de rehabilitación productiva en los territorios, el proceso de registro en la plataforma Kobotoolbox se realizó hasta el **21 de julio de 2023**.

13.-Que, eventualmente y pudiendo existir situaciones excepcionales y fundadas de Agricultores afectados por esta emergencia, y que no se hubieren identificado al 21.07.2023, se contempló la posibilidad de ingresar una solicitud fundada ante la Seremi regional de Agricultura respectiva por el propio agricultor o funcionarios, con fecha límite el 28 de julio de 2023, para su ingreso al registro en la ficha de afectación silvoagropecuaria.

14.-Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades legales, se dicta lo siguiente:

#### **RESUELVO:**

1. **ESTABLÉZCASE** como fecha de cierre del proceso sectorial de registro por situación de emergencia agrícola derivado del frente de mal tiempo en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, el 21 de julio del 2023.
2. **COMPLEMENTENSE** dicho registro por situación de emergencia con las personas afectadas y catastradas entre el 21 y el 28 de julio del 2023.
3. **INSTRÚYASE** el siguiente protocolo de revisión y depuración de los datos contemplados en la ficha de afectación silvoagropecuaria implementada en la plataforma Kobotoolbox, considerando todos los registros levantados hasta el 28 de julio del 2023:
  - a. **Revisión SEREMI:** dentro del plazo comprendido entre el 28 de Julio y el 04 de agosto la Secretaría Regional Ministerial efectuará las revisiones administrativas que corresponda a efectos disponer de una nómina regional con la mayor información posible en consideración a las circunstancias excepcionales de la materia que se trata.
  - b. **Revisión administrativa:** la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Unidad de Gestión de Riesgo Agrícola (UGRA), efectuará la revisión de los datos consignados en el levantamiento realizado en terreno, a través del cruce de la información administrativa disponible desde distintas fuentes, tales como, Servicio de Impuestos Internos y Registro Social de Hogares, Ministerio del Trabajo, entre otros. Esta revisión será hasta el 13 de agosto.
  - c. **Listado depurado:** este listado, será remitido el 14 de agosto por la UGRA de la Subsecretaría de Agricultura a las Seremias regionales y Servicios del Agro que lo requieran, según lo establece la resolución N° 295 del 2023 del Ministerio de Agricultura.
  - d. **Archivo y custodia:** La información del levantamiento y registro de la ficha de afectación silvoagropecuaria realizada e incorporada en la

plataforma Kobotoolbox será custodiada y archivada por la Subsecretaria de Agricultura, con apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información para los efectos de revisiones posteriores.

4. El listado depurado remitido con fecha 14 de agosto del 2023, de personas afectadas que constituyen la ficha de afectación silvoagropecuaria, será el registro único a ser utilizado para el otorgamiento de beneficios o incentivos destinados a la recuperación, rehabilitación y/o reconstrucción por parte de este Ministerio ante la situación de emergencia agrícola por el frente de mal tiempo en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
5. Toda reclamación contra la incorporación o no en el catastro de afectación se tramitará ante la respectiva SEREMI conforme a las normas comunes de la ley 19.880.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Maria Ignacia Fernandez Gatica*  
**MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA**  
**SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**

**Distribución:**

Gabinete Ministro  
Gabinete Subsecretaria  
Departamento Jurídico de la Subsecretaria de Agricultura  
SEGRA  
Seremi de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío  
INDAP  
CNR  
Oficina Transparencia